SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, APLICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE POR CONDUCTO DE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA Y LA C. SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En cumplimiento a las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro de las cuales se señaló la de fomentar los mecanismos de coordinación entre el Gobierno Estatal y los Municipios para equilibrar las desigualdades e impulsar el desarrollo Estatal, mediante líneas de acción consistentes en la gestión responsable ante las autoridades federales, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** celebró el día 03 de febrero del 2023, Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, mediante el Mecanismo de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores Aplicable para el Ejercicio Fiscal de 2023 y con Base en el Presupuesto Autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que se Destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Programa Presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para ser transferidos a los municipios, en su carácter de Instancias Ejecutoras, para la realización de acciones en proyectos de pavimentación, en Adelante **"EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO".**

Que para el ejercicio de los recursos que con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

3. El 03 de mayo de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", mismos que fueron modificados mediante Acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el 30 de noviembre de 2022. En adelante "LINEAMIENTOS".

SECRETARÍA DE FINANZAS
RECIBIDO
22 FEB. 2023
DIRECCIÓN DE PROYECTOS

4. Con base en el numeral 10, inciso a), de los **"LINEAMIENTOS"**, mediante oficios número 307-A.-2184 y 307-A.-2556 de fechas 12 de octubre y 09 de noviembre ambas de 2022, respectivamente, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) comunicó al Gobierno del Estado los montos que corresponden a cada municipio en el Estado.

5. En ese tenor, el ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de su representante que:

1.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.

1.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3 Concurre a la celebración del presente convenio a través del Secretario de Finanzas, el Dr. Ricardo Olivares Sánchez quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre del 2021 por el Titular del Ejecutivo del Estado, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 4, 12, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.4 Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asignó, el Gobierno del Estado requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, es necesario celebrar un Convenio de Transferencia, Aplicación y Transparencia de Recursos, en el que se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Municipios beneficiados.

1.5 Tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902 Ciudad Gobierno del Estado de Zacatecas, C.P. 98160, que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

2.- Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes que:

2.1 El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos, Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio.

2.2 Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.

2.3 De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio, en el artículo 80 fracción IX y el artículo 84 fracción III el Presidente Municipal y el Síndico cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio.

2.4 Comparece a la celebración del presente instrumento legal, por conducto de su Presidente Municipal y Síndico, el primero de los mencionados acredita su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ de fecha 09 de junio del 2021 y el segundo con certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas como Síndico del Ayuntamiento de Guadalupe, para el ciclo 2021-2024, respectivamente y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente convenio.

2.5 Deberá atender todo lo referente a la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que le transfiera **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** del presupuesto autorizado al programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

2.6 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en Av. Colegio Militar No. 96 Ote. C.P. 98600

3. Declaran conjuntamente las partes que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

3.2 Mediante el presente Convenio se formaliza el instrumento jurídico-administrativo idóneo para el otorgamiento de subsidios, con el objeto de cumplir con los objetivos presupuestarios del ramo general 23 que tiene como propósito un beneficio económico y social.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Transferencia, Aplicación y Transparencia de Recursos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los, recursos federales correspondientes al programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que transfiere **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, en su carácter, este último de Instancia Ejecutora para **que los destine exclusivamente** a la realización de los proyectos de pavimentación que se precisan en el **Anexo 1** de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **$ 5,579,415.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).**

Con la transferencia de los recursos a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realiza el momento contable del egreso Pagado.

La transferencia de los recursos de este Convenio se realizará en una única ministración, que se procesará una vez firmado el presente instrumento legal y **"EL MUNICIPIO"** presente el original del recibo oficial y su CFDI.

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los Proyectos de pavimentación, informando de manera oportuna la cuenta bancaria por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

CUARTA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a **"EL MUNICIPIO"** tanto los recursos materia de este convenio, como los rendimientos financieros generados, durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta productiva específica.

Una vez realizada la transferencia de recursos por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" éste será el responsable del destino y uso de la aplicación de los recursos federales transferidos, por lo que en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado en los términos de la legislación federal aplicable.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este Instrumento Legal.

Los recursos que sean Transferidos a "EL MUNICPIO" se sujetarán a lo previsto en este Convenio, los "LINEAMIENTOS", "EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO" y demás Normativa aplicable y deberán ser ejercidos conforme a los calendarios de ejecución.

"EL MUNICIPIO" podrá destinar recursos necesarios para gastos indirectos por el dos por ciento del monto total de los recursos entregados para cada Proyecto de pavimentación asociados al mismo.

"EL MUNICIPIO" no podrá destinar los recursos a gasto corriente, y observara en estricto apego los "LINEAMIENTOS" para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" en el ámbito de su autonomía, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera "EL MUNICIPIO" deberá realizar, en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro,

documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

"EL MUNICIPIO", asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a las acciones de pavimentación, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** deberá **informar trimestralmente** mediante el **"Sistema de Recursos Federales Transferidos"** designado por la SHCP, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para el efecto, sobre la aplicación de los recursos, destino, avance y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2023, así como en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen los Proyectos de pavimentación, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las Entidades Federativas y los Municipios serán responsables de la veracidad de la información reportada.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. En la aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO",** se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, será resguardada y presentada por **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las Entidades Federativas y los Municipios deberán publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los Proyectos de pavimentación, los montos, las metas, los proveedores o contratistas y los avances físicos y financieros, en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

"EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Finanzas en representación del **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sin necesidad de que medie requerimiento, en memoria USB certificada el escaneo de la documentación comprobatoria y justificativa de los proyectos descritos en el anexo 1 del presente convenio, así como el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, o al término del calendario de ejecución del anexo 1, objeto de este instrumento jurídico.

Para efectos de rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"**, deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento jurídico.

Se deberán atender las medidas de comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

Las acciones de pavimentación que realice **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a los recursos del programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen, promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. Los recursos materia de este Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y sin perjuicio a lo señalado en el numeral 12, segundo párrafo de los **"LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIÓNES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicable, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

4.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto a la Ley Federal de Presupuesto y ,Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción y termina hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la cláusula Primera, en el entendido que no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente; en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.

Leído el presente Convenio de Transferencia, Aplicación y Transparencia de Recursos en todas y cada una de sus cláusulas y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en nueve fojas útiles y dos tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los 20 días del mes de febrero del 2023.

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
SECRETARÍA DE FINANZAS

DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO

POR **"EL MUNICIPIO"**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE

C. LIC. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA

SINDICO MUNICIPAL DE GUADALUPE

C. LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES

TESTIGOS

TESORERO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE

C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C. FRANCISCO ZAPATA LUGO